Urnietako udala

Nº Expte: 2026ZZER0006

PLIEGOS ADMINISTRATIVOS
ÍNDICE

1. **Objeto del contrato** ... 3
2. **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato** ... 3
3. **Presupuesto base de licitación** ... 3
4. **Valor estimado del contrato** ... 3
5. **Precio del contrato** ... 3
6. **Existencia de crédito** ... 4
7. **Plazo y lugar de entrega del suministro** ... 4
8. **Revisión de precios** ... 5
9. **Perfil de contratante** ... 5
10. **Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración** ... 5
11. **Régimen de recursos** ... 6
12. **Clase de expediente y forma de licitación** ... 7
13. **Personas naturales o jurídicas licitadoras** ... 7
14. **Garantía provisional** ... 8
15. **Presentación de proposiciones** ... 8
16. **Información a las licitadoras** ... 8
17. **Propuestas** ... 8
18. **Archivo electrónico número UNO: Documentación administrativa** ... 8
19. **Archivo electrónico DOS: "documentación a valorar conforme a un juicio de valor (fase 1)** ... 10
20. **Archivo electrónico número TRES: Oferta económica y documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas (fase 2)** ... 11
21. **Admisibilidad de variantes** ... 11
22. **Efectos de la presentación de proposiciones** ... 11
23. **Mesa de contratación** ... 12
24. **Apertura y examen de las proposiciones** ... 12
25. **Publicación del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados** ... 13
26. **Criterios de adjudicación** ... 13
27. **Valoración de ofertas** ... 13
28. **Aclaración de ofertas** ... 14
29. **Ofertas con valores anormalmente bajos** ... 14
30. **Sucesión en el procedimiento** ... 14
31. **Adjudicación** ... 14
32. **Formalización del contrato** ... 17
33. **Responsable del contrato** ... 18
34. **Sucesión en la persona de la contratista** ... 19

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

35. Cesión del contrato 20
36. Condiciones y obligaciones de la adjudicataria / Condiciones de ejecución 20
37. Derechos de propiedad intelectual 27
38. Penalidades: por demora y otras penalidades 27
39. Modificaciones del contrato 28
40. Abonos al contratista 29
41. Suspensión del contrato 30
42. Recepción y plazo de garantía 30
43. Resolución del contrato 32
ANEXO I.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Lote 1) 34
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC 36
ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Lote 1) 38
ANEXO IV. - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES (Lote 1) 40
ANEXO V. - MODELO DE AVAL(Lote 1) 41
ANEXO VI.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE(Lote 1) 43
ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS (Lote 1) 47
ANEXO VIII.- DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Lote 1) 48
ANEXO I.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Lote 2) 51
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC 53
ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Lote 2) 55
ANEXO IV. - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES (Lote 2) 57
ANEXO V. - MODELO DE AVAL(Lote 2) 58
ANEXO VI.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE(Lote 2) 60
ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS (Lote 2) 64
ANEXO VIII.- DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Lote 2) 65

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.- Constituye el objeto del contrato el suministro descrito en el **apartado 2** del cuadro de características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, con los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Cuando así se establezca en dicho apartado se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP.

2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figura en el **apartado 2** del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante los suministros descritos en el mismo.

3. Presupuesto base de licitación

1.- El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado 3** del cuadro de características, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, en **el apartado 3** del cuadro de características se indican, en su caso, los costes directos, indirectos y el resto de gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

4. Valor estimado del contrato

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 4** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante las licitadoras) y el régimen de recursos aplicable. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que así se prevean, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas y posibles modificaciones contractuales señaladas en los **apartados 9 y 19** respectivamente del cuadro de características.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el **apartado 4** del cuadro de características se indica el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato.

5. Precio del contrato

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el **apartado 3** del cuadro de características se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

3.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria que en ningún caso podrá superar el presupuesto de licitación.

4.- En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por el adjudicatario.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato, si bien el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la Administración, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

5.- Si así se indica en el **apartado 3** del cuadro de características, se admitirán ofertas económicas que incluyan precios unitarios parciales con un porcentaje de incremento respecto a los que figuran en el presupuesto base de licitación, si bien en ningún caso el precio máximo resultante podrá superar el importe del presupuesto base.

6. Existencia de crédito

1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar. El contrato se financiará con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s y conforme a la/s anualidad/es que se establecen en el **apartado 7** del cuadro de características.

2.- Si de acuerdo con lo previsto al inicio del cuadro de características, a tenor de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, el expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. Plazo y lugar de entrega del suministro

1.- Los plazos de entrega parciales y totales del suministro serán los que figuran en el **apartado** 9 del cuadro de características o, en su caso, los que formule la empresa adjudicataria, en el supuesto que las ofertas pueden proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado 9** del cuadro de características, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- El suministro se entregará en el lugar señalado en el **apartado 12** del cuadro de características**.**

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

8. Revisión de precios

1.- 2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes).

2.- Si procediera la revisión, se indicará en el **apartado 5** del cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable.

9. Perfil de contratante

1.- La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 1** del cuadro de características.

10. Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Además se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016,de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) como a nivel de la Diputación Foral de Gipuzkoa y que resulten aplicables. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

4.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

5.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

6.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

7.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

8.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261 de la LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar unilateralmente los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

9.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP, por los órganos competentes del Ayuntamiento de Urnieta y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

10.- En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

11. Régimen de recursos

1.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el Órgano Administrativo de Recurso Contractuales de la Comunidad Autónoma o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas del apartado 2, letras c), d),e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

CAPÍTULO II-CONTRATACIÓN

12. Clase de expediente y forma de licitación

1.- El expediente de contratación se realiza por el procedimiento y la tramitación previstos al inicio del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, las licitadoras podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el cuadro de características y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho apartado.

2.- La tramitación urgente del expediente no implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la LCSP.

13. Personas naturales o jurídicas licitadoras

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

2.- Las licitadoras no deberán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación con las uniones temporales de empresas, caso de alteración de su composición así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

14. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, cuando por razones excepcionales de interés público y justificadas en el expediente se exija en el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figura en el **apartado 13** del Cuadro de Características.

15. Presentación de proposiciones

1.- Esta licitación es electrónica. Las proposiciones se presentarán **exclusivamente** a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el **apartado 24** del cuadro de características, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, o en el Diario Oficial de la Unión Europa (DOUE) para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2.- Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo I** de este pliego.

3.- Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en las **cláusulas 18, 19 y 20** de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos UNO, DOS y TRES.

4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

16. Información a las licitadoras

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha solicitud se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los expedientes declarados urgentes, el plazo máximo antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas será de 4 días naturales, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

17. Propuestas

En cada archivo electrónico se indicará el nombre de la empresa, el nombre y apellidos de quien firma la propuesta y la naturaleza con la que lo hace, debiendo estar también firmados los archivos electrónicos.

18. Archivo electrónico número UNO: Documentación administrativa

1.- En este ARCHIVO ELECTRÓNICO titulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmada por la licitadora o su representante.

   Cuando la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

   Cuando en el cuadro de características se prevea la división por lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

c) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el **Anexo IV** del presente pliego.

d) **Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso**. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará del siguiente modo:

   - En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES59 2095 5068 691060024824, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
   - Ante el órgano de contratación cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución.

   En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 13** del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

e) **Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras.** Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato**.**
- **Informe de reciprocidad,** al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

19. Archivo electrónico DOS: “documentación a valorar conforme a un juicio de valor (fase 1)

1.- Si en el **apartado 15** del cuadro de características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, la licitadora deberá aportar un ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS con el título “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR”, en el que incluya la documentación allí exigida. La memoria deberá expresar de modo concreto, numerado, respectando la numeración indicada, y detallado los siguientes aspectos:

No podrá tener una extensión superior a 20 páginas DIN-A4 (equivalente a 10 hojas de doble cara), incluidas las portadas y el índice.

Interlineado: 1,5. Tamaño de letra Arial 10 o similar en el cuerpo de texto, planos y diagramas de Gantt.

Si se supera la extensión máxima indicada, se valorará el contenido hasta el número máximo de hojas.

2. En ningún caso deberán incluirse en este ARCHIVO ELECTRÓNICO documentos propios del ARCHIVO ELECTRÓNICO nº TRES.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

20. Archivo electrónico número TRES: Oferta económica y documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas (fase 2)

1.- En este ARCHIVO ELECTRÓNICO titulado “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo VI.** Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este sobre serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 15** del cuadro de características.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

21. Admisibilidad de variantes

En el caso de admisión de variantes, la única proposición que presente cada licitador podrá incluir tantas alternativas como alternativas desee ofertar en relación con el objeto del contrato, con las condiciones, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tal y como se resume en el cuadro de características. Las variantes se presentarán en la forma que se establece en el mismo apartado del cuadro de características y no podrán exceder del presupuesto base de licitación del contrato. Cada licitador, dentro de la proposición que presente, deberá incluir necesariamente la opción al servicio básico solicitado

22. Efectos de la presentación de proposiciones

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP. Ello dará lugar, además, a la incautación de la garantía provisional, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP, si se hubiera solicitado.

23. Mesa de contratación

1.- La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

2.- Su composición está prevista en el **apartado 23** del cuadro de características y se publicará, a través del perfil de contratante, con el anuncio de licitación o, en caso contrario, siempre con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

24. Apertura y examen de las proposiciones

24.1.- Apertura y calificación de la documentación administrativa / examen de los archivos electrónicos n.º UNO

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico nº UNO Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a 3 días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días naturales para su presentación.

2.- La documentación contenida será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 15** del cuadro de características.

24.2.- Apertura y análisis de los archivos electrónicos n.º DOS

1. Cuando sea preceptiva su presentación, se abrirán los archivos electrónicos nº DOS identificados como "DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR", a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 15 de la tabla de características.

2.- Quedarán excluidos del procedimiento de licitación los licitadores que no cumplan los requisitos técnicos exigidos y los que introduzcan en el archivo electrónico nº DOS la documentación a evaluar mediante la aplicación de fórmulas (Archivo electrónico nº TRES).

24.3.- Apertura y análisis de los archivos electrónicos Nº TRES

1.- Los archivos electrónicos n.º TRES se abrirán en acto público.

2.- Al inicio del acto de apertura pública de los archivos electrónicos n.º TRES, cuando no existan archivos electrónicos n.º DOS, la Mesa realizará una declaración expresa sobre la calificación de las proposiciones, identificando y justificando las admitidas y excluidas a licitación.

3.- Cuando existan criterios evaluables mediante juicio de valor, el resultado de dicha evaluación se expresará en el presente ejercicio.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

4.- A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº TRES presentados por los licitadores admitidos, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA SU EVALUACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y a la lectura de las ofertas económicas y demás documentos objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas.

5.- La documentación contenida en dichos archivos electrónicos se evaluará de acuerdo con los criterios indicados en el apartado 15 de la tabla de características.

6.- En todo caso, la evaluación de estos criterios se realizará siempre tras la valoración de la documentación contenida en los archivos electrónicos n.º DOS

24.4.- Actas de la mesa de contratación

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

25. Publicación del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

1.- El informe de valoración de los criterios de adjudicación calificables mediante juicio de valor y la calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a esta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26. Criterios de adjudicación

1.- Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes o mejoras en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el **apartado 15** del cuadro de características.

27. Valoración de ofertas

1. Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) LCSP.

2. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas.

3. En el caso de los criterios del **apartado 15** del cuadro de características, cuando los que tengan valoración sujeta a juicio de valor supongan más del 50 % de la ponderación total, la evaluación previa del sobre nº DOS será realizado por un comité de expertos con la formación adecuada o por un organismo técnico especializado, del modo en que esté especificado en el citado apartado del cuadro de características, y se publicará en el perfil de contratante. En este apartado del cuadro de características figurarán los criterios concretos a valorar por el comité de expertos o el organismo técnico especializado, junto con el plazo de valoración de que dispondrán dichos expertos y los límites máximos y mínimos que deberá incluir dicha valoración.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

28. Aclaración de ofertas

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 95 LCSP).

29. Ofertas con valores anormalmente bajos

1.- El órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado 15** del cuadro de características, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.- En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

30. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

31. Adjudicación

31.1 Clasificación de las ofertas, presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y propuesta de adjudicación

1.- Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 15** del cuadro de características e identificando la que presente mejor relación calidad-precio. Cuando el único criterio considerado sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

2.- Cuando no se hayan previsto en el **apartado 15** del cuadro de características criterios de desempate o cuando, previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación total de dos o más licitadoras, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

31.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

1.- Tras el acto público y en la misma sesión de la apertura del archivo electrónico n.º DOS, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 15** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

3.- Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación proceda a:

a) La aportación de la **documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 16** del cuadro de características.
b) La **acreditación de la solvencia mediante medios externos** (art. 75 de la LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.
La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
c) Las empresas de más de **50 trabajadoras** o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad** inscrito en el Registro laboral correspondiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP. Se deberá presentar **declaración relativa al número de trabajadores existentes en la empresa**
d) La presentación de la **documentación acreditativa del número de personas trabajadoras con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 % o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.
e) La aportación de los **certificados de cumplimiento de las normas de gestión medio ambiental y de garantía de la calidad**. Si así se prevé en el **apartado 14** del cuadro de características, y conforme a lo allí indicado.
f) La aportación de la documentación relativa a **la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar**. Cuando así se exija en el **apartado 17** del cuadro de características, la empresa que obtenga la mejor puntuación deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215 de la LCSP).
g) La constitución de la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, se podrá depositar del siguiente modo:
   - En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES59 2095 5068 691060024824, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **Anexo IV**).

4.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

5.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

31.3.- Garantía definitiva

1.- La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

2.- La garantía definitiva que figura en el **apartado 13** del cuadro de características podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- Si así se prevé en el citado apartado del cuadro de características, podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

4.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

6.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

7- La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13** del cuadro de características.

31.4.- Decisión de la Administración de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

1.- La no adjudicación o la no celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación señalados en el artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo, notificándolo a los licitadores e informando a la Comisión Europea cuando el contrato se anuncie en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cuantía señalada en el **apartado 13** del cuadro de características de este pliego.

31.5.- Adjudicación

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 31.1.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

4.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

5.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

32. Formalización del contrato

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

d) La documentación detallada en el apartado 4 de la cláusula 36.1

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras. El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

6.- En el acto mismo de la formalización del contrato, y junto con la firma del mismo, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

7.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarado en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

8.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. Responsable del contrato

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

2.- La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

3.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

4.- En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. En especial, llevar a cabo las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.
e) Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
f) Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras.

5.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil del contratante.

34. Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

35. Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

36. Condiciones y obligaciones de la adjudicataria / Condiciones de ejecución

36.1.- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que, para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de los bienes objeto de suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá realizar el suministro con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.- En todo caso, la contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por los posibles daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato de seguro, así como copia del último recibo abonado con anterioridad a la firma de dicho contrato. Además, si así se recoge en el **apartado 22** de la tabla de características, deberá asegurar dichas coberturas y disponer de los seguros complementarios allí especificados.

En todo caso, el contratista indemnizará los daños y perjuicios ocasionados en la parte que exceda de los límites de las pólizas de seguro y en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

5.- La Administración determinará si la prestación del contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones objeto del contrato y la subsanación de los defectos observados en su recepción. Si como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, podrá éste renunciar a la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución.

36.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Además de las previstas en el cuadro de características son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

36.2.1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a ese personal.

5.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.2.- Condiciones para los supuestos de subrogación

1.- En aplicación del deber de información recogido en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 18** de la tabla de características se ofrece información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación, a fin de que las empresas licitadoras puedan realizar una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos que les corresponderían en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La información que se ofrece es la siguiente: relación del personal sujeto a subrogación, convenio colectivo de aplicación, categoría laboral, tipo de contrato, fecha de antigüedad, jornada, vencimiento de contrata, salario bruto de cada trabajador, pactos aplicables al personal sujeto a subrogación y, en su caso, titulación académica.

2.- Una vez adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, la empresa cesante entregará a la nueva empresa una certificación en la que consten los nombres de los trabajadores, las fechas de nacimiento, la totalidad de las retribuciones de todo tipo desglosadas por concepto retributivo, la antigüedad, la modalidad de los contratos, la fecha de vencimiento prevista en el contrato, la jornada laboral, la categoría o grupo profesional y todos los pactos vigentes que resulten de aplicación, así como la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y los recibos de liquidación de las partes proporcionales que deba abonar. Asimismo, pondrá a disposición de la nueva adjudicataria toda aquella documentación que considere oportuna para la comprobación de su veracidad.

Cuando en la empresa existan representantes de los trabajadores, la certificación deberá ir acompañada de un informe expedido por dicho representante en el que se hagan constar, al menos, los datos a que se refiere el párrafo anterior.

3.- Si con posterioridad a la subrogación, los costes laborales del contratista anterior superasen los existentes de acuerdo con la información facilitada al órgano de contratación, el nuevo contratista podrá impugnar directamente al anterior.

4.- El contratista cesante responderá de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social no satisfechas a los trabajadores afectados por la subrogación, aunque el contrato sea resuelto y el nuevo contratista se subrogue en dichos trabajadores, sin que tal obligación sea imputable al último contratista (salvo que la subrogación se haya producido en aplicación del artículo 44 del Estatuto de

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

los Trabajadores). A tal fin, la entidad contratante retendrá las cantidades adeudadas al contratista una vez comprobado el impago de dichos salarios, a fin de garantizar el pago de los mismos y no procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que se haya verificado su abono.

5.- En el supuesto de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, condene a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá éstas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales que estime oportunas y convenientes hasta la total recuperación del importe satisfecho.

36.2.3.- Condiciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

   Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de 20 días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas a que se refiere el **apartado 17** del cuadro de características no podrán ser objeto de subcontratación y deberán ser realizadas directamente por el contratista principal.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de realizar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

36.2.4.- Requisitos del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá a la empresa contratista, y únicamente a ella, la selección del personal que, cumpliendo los requisitos de titulación y experiencia recogidos en los pliegos, requiera requisitos específicos de titulación y experiencia, se integrará en el equipo humano asignado a la ejecución del contrato. No obstante, ello no impedirá que el órgano de contratación verifique el cumplimiento de dichos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará la estabilidad del equipo de trabajo y que los cambios que, en su caso, se produzcan en su composición sean puntuales y justificados razonablemente en orden a la adecuada prestación del servicio (cuando existan razones que justifiquen dicha exigencia). De

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

todo ello se informará en todo momento al órgano de contratación en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

3.- La empresa contratista se compromete al ejercicio efectivo, efectivo y continuo del poder de dirección inherente a todas las empresas en relación con sus trabajadores. A tal efecto, asumirá las funciones de negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones legales para evitar riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias en su caso, cumplimiento de las disposiciones de la Seguridad Social y, en particular, las relativas al pago de cotizaciones y prestaciones y, en general, todos aquellos derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y trabajadores.

4.- En particular, la empresa contratista garantizará que el personal adscrito a la ejecución del contrato realice su actividad dentro de los límites de las funciones que le son propias, en función de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5-. La empresa contratista deberá designar al menos una persona, de entre el personal de su empresa, encargada de la coordinación técnica, que realizará las siguientes funciones:

a) Ser interlocutor entre su empresa y la entidad contratante. A tal fin, canalizará la comunicación entre la empresa y el personal del equipo adscrito al contrato y entre ésta y la Administración contratante en los aspectos relativos a la ejecución del contrato.

b) Distribuir las tareas entre el personal responsable de la ejecución del contrato, así como impartir las órdenes e instrucciones laborales necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el cumplimiento por parte del personal del equipo de trabajo de las funciones encomendadas y controlar la asistencia de dicho personal al centro de trabajo.

d) Organizar las vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato. A tal efecto, la empresa contratista y la Administración contratante deberán estar debidamente coordinados para no interrumpir la buena marcha del servicio.

e) Informar a la entidad contratante de los cambios en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sean éstos provisionales o permanentes, según se recoge en las cláusulas.

6.- La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato en sus dependencias o instalaciones, salvo que el pliego prevea la prestación de servicios en dependencias de la entidad contratante y así se haya autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista otras zonas de trabajo ajenas a las utilizadas por los empleados públicos, siendo la empresa contratista la responsable de que dichos servicios se presten en el lugar designado al efecto por su personal.

7.- En el supuesto de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, condene a la entidad contratante al pago de una cantidad de dinero, ésta se repercutirá al contratista, teniendo derecho la Administración contratante a realizar cualquier actuación administrativa o judicial que sea necesaria para ello hasta la total recuperación del importe satisfecho.

36.2.5.- Condiciones en materia de seguridad de la información

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

1.- La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

3.- La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

4.- La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por la administración.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

36.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Será de cuenta y responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

36.4.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

36.5.- Programa de trabajo

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.

2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

37. Derechos de propiedad intelectual

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos amparados por un derecho de propiedad intelectual o industrial, conllevará la cesión del mismo a la Administración contratante.

38. Penalidades: por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones lingüísticas, el código de conducta y el marco de integridad de la entidad aplicables en la contratación pública o cualquier otra condición especial de ejecución (artículo 192 LCSP).
c) Cuando por incumplimiento o cumplimiento defectuoso afecte a aspectos que hayan sido tenidos en cuenta como criterios de valoración de las ofertas (artículo 122 de la LCSP).
d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. (artículo 201 LCSP).
e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación. (artículo 215 LCSP).
f) Por incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando éste sea exigible.

2.- La cuantía de las penalidades que corresponden por los incumplimientos del punto anterior, será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 21** del cuadro de características establezca otras diferentes.
b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50% del importe del subcontrato.
d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 del precio del contrato, que se descontará, en su caso, en la primera certificación.
e) La causa contemplada en la letra g) del apartado 1 anterior tendrá la consideración de infracción muy grave.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 21** del cuadro de características.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

5.- Las sanciones impuestas por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del compromiso de adscripción de medios, de las condiciones lingüísticas o de cualquier otra condición particular de la adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

8.- Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando la contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al órgano contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además, una penalidad a la adjudicataria equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado.

9.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

10.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

39. Modificaciones del contrato

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 19** del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el objeto del contrato, la responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista.

3.- Las modificaciones previstas en **el apartado 19** del cuadro de características y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

4.- Ni la contratista ni la responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

39.1.- Modificaciones previstas

1.- El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto, según lo detallado en el **apartado 19** del cuadro de características del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, el alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial.

2.- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance y límites deberán quedar referidos a cada una de ellas.

3.- En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4.- Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, cuando se establezca en el **apartado 19** del cuadro de características.

39.2.- Modificaciones no previstas

1.- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **apartado 19** del cuadro de características, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a 3 días naturales, formule las consideraciones que tenga por convenientes.

40. Abonos al contratista

1.- El pago del suministro o servicio se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, la contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de la entrega.

2.- La contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el cuadro de características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3.- Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y por la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días naturales, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo.

5.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de 30 días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

6.- Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los suministros entregados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

7.- Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la entidad contratante.
- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada.

8.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, las contratistas podrán ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

41. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 306 de la LCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

42. Recepción y plazo de garantía

42.1.- Recepción y liquidación

1.- La empresa contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, debiendo hacer entrega, con carácter previo al inicio del suministro, de la documentación técnica referida en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta de la empresa contratista.

3.- La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

4.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

5.- Una vez recibidos, de conformidad por la Administración, bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

6.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. A estos efectos, el responsable del contrato examinará la documentación presentada o la prestación ofrecida y, si considera que se han cumplido las características técnicas y las cláusulas administrativas, propondrá la recepción de los servicios.

7.- Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Asimismo, podrán realizarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato que puedan ser utilizadas separadamente.

8.- Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona designada por la Administración lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por las personas concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a la responsable del contrato o persona que represente a la Administración y otro a la contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

9.- Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

10.- Si la ejecución de los contratos es de tracto sucesivo, la recepción se realizará al finalizar la prestación contratada o el plazo del contrato.

44.2.- Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 11** del cuadro de características o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

2.- Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos realizados o en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, este tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 305 de la LCSP.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Cuando no se haya previsto plazo de garantía, los contratos de simple actividad caducarán al vencimiento del mismo, sin perjuicio de la competencia de la Administración para exigir la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento que se aprecie con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

44.3.- Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado 11** del cuadro de características sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

43. Resolución del contrato

1.- Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en el cuadro de características, las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución, y producirá los efectos señalados en los artículos art 213 y 307 de la LCSP.

2.- Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193.3 de la LCSP.

3.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

   La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando en el personal afectado por el impago de salarios procediera la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación.

b) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Por la ejecución del contrato sin la presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas que vayan a relacionarse con menores en su actividad diaria.

d) Por no ser materializable dicho contrato con el número de trabajadores inicialmente designados en el mismo.

e) Por las causas recogidas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, para los contratos en los que se ofrezcan prestaciones directas a los ciudadanos.

4.- Asimismo, serán causas de resolución al amparo del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la **cláusula 36.2** y de las señaladas en el cuadro de características como obligaciones esenciales del contrato.

5.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

6.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

Nº Expte: 2026ZZER0006

ANEXO I.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Lote 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 1: Revista municipal (Berrittu)	2026ZZER0006

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son[1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Domicilio (calle, n.º, piso, localidad, código postal)

Teléfono fijo **Móvil**

Dirección de correo electrónico:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Lugar y fecha:
Firma,

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 31.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo III de** este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

□□Reglamento (UE) N.º 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

□□Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

Nº Expte: 2026ZZER0006

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Lote 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 1: Revista municipal (Berrittu)	2026ZZER0006

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Fecha y lugar:

Nombre de la empresa	*Firma*
Nombre de la empresa	*Firma*

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO IV. - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES (Lote 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 1: Revista municipal (Berrittu)	2026ZZER0006

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [2]

1.-
2.-
3.-
……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.-
2.-
3.-
……..…

Lugar y fecha:

Firma

[2] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO V. - MODELO DE AVAL(Lote 1)

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social **NIF**

Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

APODERADO(S)

Nombre y apellidos **NIF**

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social **CIF / NIF**

Tipo de garantía

☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)

☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la Norma Foral 4/2007 de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad:

Firma de los apoderados:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO VI.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE(Lote 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 1: Revista municipal (Berrittu)	2026ZZER0006

Conociendo los requisitos exigidos en relación con el expediente de contratación se propone el siguiente precio (s) y, en su caso, el resto de elementos evaluables mediante fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA:
(Precios unitarios: los precios unitarios corresponden a cada pedido de diseño, maquetación e impresión de un número de revista)

- Me comprometo a la ejecución del contrato de una revista de 12 hojas por el precio de.....€/, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A.

- Me comprometo a la ejecución del contrato una revista de 16 hojas por el precio de.....€/hora, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A.

Nota: el precio para el cálculo mediante la aplicación de fórmulas de la propuesta económica será el indicado en el apartado A.

☐ Contamos con un protocolo o medidas específicas para prevenir y evitar el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras violencias machistas y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Dicho protocolo deberá incluir acciones de sensibilización y difusión, de manera que todo el personal posea la capacitación necesaria para prevenir, detectar y actuar ante el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras violencias machistas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declara, bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta, cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en el **apartado 14** del acuerdo de características.

2.- La empresa a la que representa tiene **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que, teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores.
☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

4.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda).

☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ La empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

6.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- En caso de resultar adjudicataria

☐ SÍ ☐ NO AUTORIZA expresamente la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

8.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

☐ NO

9.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO participa en la adjudicación del contrato junto con otra empresa del mismo grupo que presenta la propuesta individual, ni con ninguna otra que se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio: “Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [3]

[3] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..
……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……....
3.- ……....

Lugar y fecha:

Nombre de la empresa	Firma

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

Nº Expte: 2026ZZER0006

ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS (Lote 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 1: Revista municipal (Berrittu)	2026ZZER0006

En caso de resultar adjudicatario/a manifiesta la siguiente opción (señalar con una cruz):

- ❑ AUTORIZA EXPRESAMENTE para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias a la Administración Pública contratante.
- ❑ NO AUTORIZA para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias a la Administración Pública contratante.

Lugar y fecha:

Firma

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO VIII.- DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Lote 1)

Para valorar la calidad técnica y la creatividad de las ofertas, los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño que incluya:

Diseñar la portada y una página de la revista Berrittu

El documento presentado deberá cumplir las siguientes características:

• Tamaño: vertical DIN A4.

• Archivo en formato PDF listo para imprimir.

• Se presentará a color.

Textos orientativos para la elaboración de esta propuesta:

1.- Portada

Texto:
Adarramendi abesbatzaren aurkezpen aparta *(albiste nagusia*)
Extraordinaria presentación del coro Adarramendi *(principal noticia*)
6. orria

Urnieta 2026an hasiko da Babiloniako eremuan 340 etxebizitza eraikitzen
Urnieta iniciará en 2026 la construcción de 340 viviendas en Babilonia
2. orria

Elkarrizketa Iñaki Kerexetari: Haurren eta gazteen psikiatra Osakidetzan
Entrevista a Iñaki Kerexeta: psiquiatra infantojuvenil en Osakidetza
9. orria

Se adjuntan fotos en formato jpg

2.- Una página

Texto:

- **Urnietako Futbolaren Eguna denboraldi berezi bat borobiltzeko**

2025-2026 denboraldia berezia izan da Urnieta Kirol Elkarteko futbol sailarentzat, izan ere, kadete mailako mutilek balentria handia burutu dute Ohorezko Mailara igotzea lortuz klubaren historian lehen aldiz.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Aimar Lizasok gidaturiko taldeak sendotasun handia erakutsi du denboraldi osoan zehar eta aurrelarien punteria fina ere ezinbestekoa izan da emaitza bikain hori eskuratzeko orduan. Zentzu horretan nabarmentzekoak dira Ioar Iraolak sarturiko 40 golak, zifra ikaragarria inondik ere.

Agurrak

Horretaz gain, klubean ibilbide oparo eta luzea egin duten Pablo de Torresek, Javi Pastorrek eta Andoni Almortzak (jolari moduan, entrenatzaile gisa jarraituko du) agur esan dute. Protagonista horiei guztiei omenaldia egin zitzaien San Joan plazan, Urnietako Futbolaren Eguneko ekitaldi nagusiaren barruan, joan den ekainaren 20an.

El Día del Fútbol de Urnieta para redondear una temporada especial

La temporada 2025-2026 ha sido especial para la sección de fútbol de Urnieta Kirol Elkartea, ya que los chicos de categoría cadete han completado una gran hazaña logrando el ascenso a Cadete de Honor por primera vez en la historia del club.

El equipo dirigido por Aimar Lizaso ha mostrado una gran solidez a lo largo de toda la temporada y la fina puntería de los delanteros también ha sido fundamental a la hora de cosechar ese excelente resultado. En este sentido destacan los 40 goles de Ioar Iraola, una cifra espectacular.

Despedidas

Además, se han despedido Pablo de Torres, Javi Pastor y Andoni Almorza (como jugador, seguirá como entrenador) tras una destacada y dilatada carrera en el club. A todos estos protagonistas se les rindió homenaje en la plaza de San Juan, dentro del acto central del Día del Fútbol de Urnieta, celebrado el pasado 20 de junio.

- ## Frontoia erabilera librerako gaitu da udaran

Udal eskaintza ludikoa handitzeko asmoz, Urnietako Udalak udal frontoia udan zabalik mantenduko du azken urteetan egin duen bezala. Erabilera librea izango da erreserbarik egin gabe 09:00etatik 21:00etara.

Dena den, ordutegi horretan, udalekuek, entrenamenduek eta erreserbek lehentasuna izango dute erabilera librearen aldean.

El frontón habilitado para uso libre durante el verano

Con el propósito de ampliar la oferta lúdica municipal, el Ayuntamiento de Urnieta mantendrá abierto el frontón municipal en verano como ha venido haciendo en los últimos años. El uso será libre sin reserva de 09:00 a 21:00 horas.

No obstante, en este horario, tendrán preferencia las colonias de verano, los entrenamientos y las reservas respecto al uso libre.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

- **Uretako puzgarriez gozatzeko aukera**

Uretako puzgarriak ipiniko dira Urnietako Udal igerilekuan uztailaren 25ean eta abuztuaren 22an, goizeko 11:00etatik 14:00etara bitartean.

Puzgarriez gozatu ahal izango dute kiroldegiko bazkide direnek, udako abonua erosi dutenek edo eguneko sarrera ordaintzen dutenek.

Hinchables acuáticos en la piscina

Se pondrán hinchables acuáticos en la piscina municipal de Urnieta los días 25 de julio y 22 de agosto, de 11:00 a 14:00 de la mañana.

Podrán disfrutar de los hinchables las personas socias del polideportivo, las que hayan comprado el abono de verano o las que paguen la entrada del día.

Se adjuntan fotos en formato jpg

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO I.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Lote 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 2: Materiales de comunicación	2026ZZER0006

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son[4]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Domicilio (calle, n.º, piso, localidad, código postal)

Teléfono fijo **Móvil**

Dirección de correo electrónico:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

[4] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Lugar y fecha:
Firma,

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 31.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo III de** este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

□□Reglamento (UE) N.º 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

□□Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Lote 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 2: Materiales de comunicación	2026ZZER0006

DECLARAN

3. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

4. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Fecha y lugar:

Nombre de la empresa	*Firma*
Nombre de la empresa	*Firma*

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO IV. - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES (Lote 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 2: Materiales de comunicación	2026ZZER0006

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [5]

4.-
5.-
6.-
……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

4.-
5.-
6.-
……..…

Lugar y fecha:

Firma

[5] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO V. - MODELO DE AVAL(Lote 2)

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social **NIF**

Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

APODERADO(S)

Nombre y apellidos **NIF**

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social **CIF / NIF**

Tipo de garantía

☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)

☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la Norma Foral 4/2007 de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad:

Firma de los apoderados:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO VI.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE(Lote 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 2: Materiales de comunicación	2026ZZER0006

Conociendo los requisitos exigidos en relación con el expediente de contratación se propone el siguiente precio (s) y, en su caso, el resto de elementos evaluables mediante fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA:

(Precios unitarios: los precios unitarios corresponden a cada pedido de diseño, maquetación e impresión de los productos definidos en el contrato. Para cada tipo de producto, el precio corresponde a las unidades orientativas establecidas en los pliegos técnicos. El contrato se ejecutará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento, a través de las solicitudes o peticiones de trabajo correspondientes)

- Que me comprometo a realizar el contrato de elaboración del **díptico** por el precio de..... €/ más..... €correspondiente a esta última cantidad al.....% de IVA.

- Que me comprometo a realizar el contrato de confección del **tríptico** por el precio de..... €/ más la cantidad de..... €/ hora correspondiente al.....% de IVA.

- Que me comprometo a realizar el contrato de elaboración del **cartel** por el precio de..... €/ más..... €correspondiente al....% de IVA.

- Que me comprometo a realizar el contrato de elaboración del **calendario** por el precio de..... €/ más..... €/ hora, correspondiente a la cantidad del.....% de IVA.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

- Que me comprometo a realizar el contrato de realización del **programa de 24 páginas (3.000 unidades)** por un precio de..... €/ más..... €correspondiente al.....% de IVA.

- Que me comprometo a realizar el contrato de realización del **programa de 24 hojas (3.500 unidades)** por un precio de..... €/ más..... €/ hora, correspondiente a un.....% de IVA.

- Que me comprometo a realizar el contrato de realización del **programa de 8 hojas** por el precio de..... €/ más..... €/ hora, correspondiente a la cantidad del.....% de IVA**.**

Nota: el precio para el cálculo mediante la aplicación de fórmulas de la propuesta económica será el indicado en el apartado A.

☐ Contamos con un protocolo o medidas específicas para prevenir y evitar el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras violencias machistas y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse.

Dicho protocolo deberá incluir acciones de sensibilización y difusión, de manera que todo el personal posea la capacitación necesaria para prevenir, detectar y actuar ante el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras violencias machistas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declara, bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta, cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en el **apartado 14** del acuerdo de características.

2.- La empresa a la que representa tiene **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que, teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores.
☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

4.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda).

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ La empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- En caso de resultar adjudicataria

☐ SÍ
☐ NO

AUTORIZA expresamente la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

8.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
☐ NO

9.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO participa en la adjudicación del contrato junto con otra empresa del mismo grupo que presenta la propuesta individual, ni con ninguna otra que se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio: "Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [6]

4.- ……..
5.- ……..
6.- ……..
……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

4.- ……
5.- ……...
6.- ……...

Lugar y fecha:

Nombre de la empresa	Firma

[6] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

Nº Expte: 2026ZZER0006

ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS (Lote 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contrato de servicios de diseño, maquetación e impresión del Ayuntamiento de Urnieta. Lote 2 Materiales de comunicación	2026ZZER0006

En caso de resultar adjudicatario/a manifiesta la siguiente opción (señalar con una cruz):

- ❑ AUTORIZA EXPRESAMENTE para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias a la Administración Pública contratante.
- ❑ NO AUTORIZA para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias a la Administración Pública contratante.

Lugar y fecha:

Firma

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ANEXO VIII.- DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Lote 2)

Para valorar la calidad técnica y la creatividad de las ofertas, los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño que incluya:

Diseñar la portada y una página de la revista Berrittu

El documento presentado deberá cumplir las siguientes características:

• Tamaño: vertical DIN A4.

• Archivo en formato PDF listo para imprimir.

• Se presentará a color.

Textos orientativos para la elaboración de esta propuesta:

1.- Portada

Texto:
Adarramendi abesbatzaren aurkezpen aparta *(albiste nagusia*)
Extraordinaria presentación del coro Adarramendi *(principal noticia*)
6. orria

Urnieta 2026an hasiko da Babiloniako eremuan 340 etxebizitza eraikitzen
Urnieta iniciará en 2026 la construcción de 340 viviendas en Babilonia
2. orria

Elkarrizketa Iñaki Kerexetari: Haurren eta gazteen psikiatra Osakidetzan
Entrevista a Iñaki Kerexeta: psiquiatra infantojuvenil en Osakidetza
9. orria

Se adjuntan fotos en formato jpg

2.- Una página

Texto:

- **Urnietako Futbolaren Eguna denboraldi berezi bat borobiltzeko**

2025-2026 denboraldia berezia izan da Urnieta Kirol Elkarteko futbol sailarentzat, izan ere, kadete mailako mutilek balentria handia burutu dute Ohorezko Mailara igotzea lortuz klubaren historian lehen aldiz.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Aimar Lizasok gidaturiko taldeak sendotasun handia erakutsi du denboraldi osoan zehar eta aurrelarien punteria fina ere ezinbestekoa izan da emaitza bikain hori eskuratzeko orduan. Zentzu horretan nabarmentzekoak dira Ioar Iraolak sarturiko 40 golak, zifra ikaragarria inondik ere.

Agurrak

Horretaz gain, klubean ibilbide oparo eta luzea egin duten Pablo de Torresek, Javi Pastorrek eta Andoni Almortzak (jolari moduan, entrenatzaile gisa jarraituko du) agur esan dute. Protagonista horiei guztiei omenaldia egin zitzaien San Joan plazan, Urnietako Futbolaren Eguneko ekitaldi nagusiaren barruan, joan den ekainaren 20an.

El Día del Fútbol de Urnieta para redondear una temporada especial

La temporada 2025-2026 ha sido especial para la sección de fútbol de Urnieta Kirol Elkartea, ya que los chicos de categoría cadete han completado una gran hazaña logrando el ascenso a Cadete de Honor por primera vez en la historia del club.

El equipo dirigido por Aimar Lizaso ha mostrado una gran solidez a lo largo de toda la temporada y la fina puntería de los delanteros también ha sido fundamental a la hora de cosechar ese excelente resultado. En este sentido destacan los 40 goles de Ioar Iraola, una cifra espectacular.

Despedidas

Además, se han despedido Pablo de Torres, Javi Pastor y Andoni Almorza (como jugador, seguirá como entrenador) tras una destacada y dilatada carrera en el club. A todos estos protagonistas se les rindió homenaje en la plaza de San Juan, dentro del acto central del Día del Fútbol de Urnieta, celebrado el pasado 20 de junio.

- ## Frontoia erabilera librerako gaitu da udaran

Udal eskaintza ludikoa handitzeko asmoz, Urnietako Udalak udal frontoia udan zabalik mantenduko du azken urteetan egin duen bezala. Erabilera librea izango da erreserbarik egin gabe 09:00etatik 21:00etara.

Dena den, ordutegi horretan, udalekuek, entrenamenduek eta erreserbek lehentasuna izango dute erabilera librearen aldean.

El frontón habilitado para uso libre durante el verano

Con el propósito de ampliar la oferta lúdica municipal, el Ayuntamiento de Urnieta mantendrá abierto el frontón municipal en verano como ha venido haciendo en los últimos años. El uso será libre sin reserva de 09:00 a 21:00 horas.

No obstante, en este horario, tendrán preferencia las colonias de verano, los entrenamientos y las reservas respecto al uso libre.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

- **Uretako puzgarriez gozatzeko aukera**

Uretako puzgarriak ipiniko dira Urnietako Udal igerilekuan uztailaren 25ean eta abuztuaren 22an, goizeko 11:00etatik 14:00etara bitartean.

Puzgarriez gozatu ahal izango dute kiroldegiko bazkide direnek, udako abonua erosi dutenek edo eguneko sarrera ordaintzen dutenek.

Hinchables acuáticos en la piscina

Se pondrán hinchables acuáticos en la piscina municipal de Urnieta los días 25 de julio y 22 de agosto, de 11:00 a 14:00 de la mañana.

Podrán disfrutar de los hinchables las personas socias del polideportivo, las que hayan comprado el abono de verano o las que paguen la entrada del día.

Se adjuntan fotos en formato jpg

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus